

Autorizan Transferencia de Partidas y Transferencia Financiera en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, para el financiamiento de proyectos de inversión pública de saneamiento urbano y rural

DECRETO SUPREMO N° 147-2013-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función del Ministerio diseñar, normar y ejecutar la política nacional y acciones del sector en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento; así como, ejercer competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento, conforme a Ley;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, establece que los recursos públicos asignados en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución de proyectos de inversión en los gobiernos regionales o los gobiernos locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del sector respectivo y por el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción del convenio correspondiente; y en el caso que el proyecto de inversión pública sea ejecutado por empresas públicas, los recursos son transferidos financieramente, mediante decreto supremo, en cualquier fuente de financiamiento, previa suscripción de convenio, los cuales se administran en las cuentas del Tesoro Público, conforme a lo que disponga la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público;

Que, el numeral 11.2 del referido dispositivo, señala que previamente a la transferencia de recursos, los proyectos de inversión pública deben contar con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP); y que cada pliego presupuestario del Gobierno Nacional es responsable de la verificación y seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos, así como del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y el cronograma de ejecución del proyecto de inversión pública, para lo cual realiza el monitoreo correspondiente;

Que, el artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece, entre otros, que las entidades que tengan a cargo programas presupuestales pueden realizar modificaciones a nivel institucional con cargo a los recursos asignados a los programas presupuestales siempre que el pliego habilitado tenga a su cargo productos o proyectos del mismo programa, señalando que dichas transferencias se realizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, mediante Memorándums N°s 677, 679, 681 y 685-2013-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, la Directora Ejecutiva (e) del Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley N° 29951, solicita gestionar dispositivos legales que autoricen transferencias de partidas a favor del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa y diversos Gobiernos Locales, para el financiamiento de la ejecución de proyectos de inversión pública de saneamiento urbano y rural, y una Transferencia Financiera a favor de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Lambayeque S.A. - EPSEL S.A., para financiar la ejecución de 01 proyecto de inversión pública de saneamiento urbano; los mismos que se encuentran viables en el marco de la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), contando para ello con los convenios suscritos; asimismo, informa que los recursos para el financiamiento de los proyectos pertenecientes al ámbito urbano y rural, serán atendidos con cargo a los recursos previstos en el presupuesto de las Unidades Ejecutoras 004: Programa Nacional de

Saneamiento Urbano y 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, respectivamente;

Que, la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante Memorándums N°s 1339, 1341, 1352 y 1368-2013/VIVIENDAOGPP, informa sobre la disponibilidad presupuestal con cargo al presupuesto aprobado en el presente año fiscal del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Programa Presupuestal 0082: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, y Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural, Programa Presupuestal 0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para el financiamiento de las transferencias de recursos referidas en el considerando precedente y precisa que los proyectos a financiar se encuentran declarados viables en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP, y que se han suscrito los convenios correspondientes; en mérito de lo cual, a través de los Oficios N°s 1318, 1321, 1327 y 1347-2013-VIVIENDA/SG, el referido Ministerio solicita la transferencia de los recursos;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas a favor del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa y diversos Gobiernos Locales hasta por la suma total de DOSCIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 211 981 640,00), para financiar la ejecución de cuarenta y siete (47) proyectos de inversión pública de saneamiento urbano y rural, así como una Transferencia Financiera a favor de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Lambayeque S.A. - EPSEL S.A, hasta por la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 66 757 302,00), para el financiamiento del proyecto de inversión pública de saneamiento urbano “Mejoramiento de los Emisores Principales de la Ciudad de Chiclayo”, con código SNIP N° 151661, con cargo al presupuesto institucional del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Programa Presupuestal 0082: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, y Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural, Programa Presupuestal 0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios; y, De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, y el artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1. Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, hasta por la suma de S/. 211 981 640,00 (DOSCIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES), para el financiamiento de cuarenta y siete (47) proyectos de inversión pública de saneamiento urbano y rural, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	037	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
UNIDAD EJECUTORA	004	Programa Nacional de Saneamiento Urbano
PROGRAMA		
PRESUPUESTAL	0082	Programa Nacional de Saneamiento Urbano
PRODUCTO	3 000001	Acciones Comunes
ACTIVIDAD	5 001777	Transferencia de Recursos para Agua y Saneamiento Urbano

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL				
2.4. Donaciones y Transferencias				100 555 287,00
UNIDAD EJECUTORA	005	:	Programa Nacional de Saneamiento Rural	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0083	:	Programa Nacional de Saneamiento Rural	
PRODUCTO	3 000001	:	Acciones Comunes	
ACTIVIDAD	5 001778	:	Transferencia de Recursos para Agua y Saneamiento Rural	

En Nuevos Soles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL				
2.4. Donaciones y Transferencias				111 426 353,00
			TOTAL EGRESOS	211 981 640,00
				=====

A LA: **En Nuevos Soles**

SECCIÓN SEGUNDA		:	Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	443	:	Gobierno Regional del Departamento de Arequipa	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	082	:	Programa Nacional de Saneamiento Urbano	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL				
2.6. Adquisición de Activos no Financieros				46 495 183,00

PLIEGOS		:	Gobiernos Locales	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0082	:	Programa Nacional de Saneamiento Urbano	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	

GASTO DE CAPITAL				
2.6. Adquisición de Activos no Financieros				54 060 104,00
PLIEGOS		:	Gobiernos Locales	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0083	:	Programa Nacional de Saneamiento Rural	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	

GASTO DE CAPITAL				
2.6. Adquisición de Activos no Financieros				111 426 353,00
			TOTAL EGRESOS	211 981 640,00
				=====

1.2. Los Pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego y proyecto, se detallan en el Anexo "Transferencia de Partidas para el Financiamiento de Proyectos de Inversión Pública de Saneamiento Urbano y Rural" que forma parte integrante del presente Decreto Supremo y se publica en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe) en la misma fecha de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular de los Pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Autoriza Transferencia Financiera

3.1. Autorízase la Transferencia Financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, a favor de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Lambayeque S.A. - EPSEL S.A., hasta por la suma de S/. 66 757 302,00 (SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), para el financiamiento del proyecto de inversión de saneamiento urbano "Mejoramiento de los Emisores Principales de la Ciudad de Chiclayo", con código SNIP N° 151661.

3.2. La transferencia financiera autorizada por el presente Decreto Supremo se realizará con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Programa Presupuestal 0082: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Producto 3 000001: Acciones Comunes, Actividad 5 001777: Transferencias de Recursos para Agua y Saneamiento Urbano, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 4.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de las transferencias a que hacen referencia los artículos 1 y 3 del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 5.- Información

Los Pliegos habilitados informarán al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la desagregación de los recursos autorizados en la presente norma; así mismo, conjuntamente con la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento, los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en los convenios, para efectos de las acciones de verificación y seguimiento a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 29951.

Artículo 6.- Del Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas